

Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, CONTINÚE CON LOS ESFUERZOS DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE MATRÍCULA CONSULAR DE LAS MEXICANAS Y MEXICANOS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR, CON LA FINALIDAD DE ARMONIZARLO CON LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS JÓVENES Y DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENTRE OTRAS.

Honorable Asamblea:

La Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 123 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los resolutivos 44 a 51 de las Reglas Básicas para el Funcionamiento de la Comisión Permanente, somete a la consideración de los integrantes de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el presente dictamen al tenor de la siguiente:

M E T O D O L O G Í A

En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio del proceso parlamentario, del recibo de turno de los oficios remitidos por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de Unión para las proposiciones con Punto de Acuerdo que nos ocupan.

En el apartado sobre el "Contenido de las Proposiciones con Punto de Acuerdo" se refiere la naturaleza y alcances de **UN** planteamiento recibido, presentado por una integrante del grupo parlamentario del **PAN**, así como los términos de la propuesta resolutive.

En el apartado de "Consideraciones", la Comisión expresa los argumentos de valoración en torno al análisis y estudio que sustenta el presente dictamen.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 11 de mayo de 2022, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión recibió la proposición con punto de acuerdo presentada por la **DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ AZCÁRRAGA** y el **DIP. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES**, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), por la que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, en el ámbito de sus atribuciones, actualice el Reglamento de Matrícula Consular de las Mexicanas y Mexicanos que Residen en el Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2005.

Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura

En virtud de lo anterior, nos servimos exponer el siguiente:

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La **DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ AZCÁRRAGA** y el **DIP. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES**, recordaron que de acuerdo con la cronología de actuación de la Organización Mundial de Salud (OMS), el 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud de Wuhan (provincia de Hubei, China), notificó a dicho organismo de un conglomerado de casos de neumonía en la ciudad, posteriormente determinó que su causa fue un nuevo coronavirus y ante los alarmantes niveles de propagación de la enfermedad a causa del virus SARS-CoV2 (Covid-19), gravedad e inacción, el 11 de marzo de 2022, la OMS declaró al Covid-19 como una pandemia.

Señalan que en el marco de la emergencia de salud pública a nivel mundial, causada por el Covid-19, el gobierno de los Estados Unidos de América (EE.UU.), bajo la administración del Presidente Donald Trump, emitió una orden a través de los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC), con el objeto de evitar la propagación del virus a través de la prohibición del ingreso de personas de países donde existe una enfermedad transmisible y cerrar temporalmente el sistema de asilo en su frontera con México. Dicha orden conocida también como Título 42, se ha convertido en la estrategia más eficaz para la deportación expedita de mexicanas y mexicanos así como de la población migrante de países vecinos.

Lo anterior, de acuerdo con los legisladores, obedece a que las secciones 362 y 365 del título 42, autorizan al director de los CDC, para determinar quiénes representan un riesgo severo para la nación en términos de salud pública al ingresar al país y al mismo tiempo, facultan al titular de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP, por sus siglas en inglés), la imposición de serias restricciones.

Mencionan que en materia de política migratoria, expertos como el Dr. Juan Antonio del Monte Madrigal, han advertido que, de marzo a septiembre de 2020, al menos 197,043 personas fueron expulsadas bajo el Título 42 desde la oficina del CBP, lo que contrasta con los 185,884 removidos por Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés), la agencia tradicionalmente encargada de deportar a personas desde el país del norte; es decir, se han rechazado a más de 380 mil personas bajo ambas causales en tan solo 6 meses, visibilizando que se expulsó a más personas bajo la normatividad vinculada con la seguridad sanitaria que bajo la regulación migratoria. Dado que ICE emite reportes estadísticos de acuerdo a años fiscales, aún no conocemos el dato de las personas deportadas desde octubre pasado; sin embargo, el CBP sí ha continuado reportando mensualmente las expulsiones bajo el Título 42, que al mes de enero sumaban 444 621 desde el advenimiento de la pandemia.

Según la CBP, las personas que son detenidas no son retenidas en áreas congregadas para su procesamiento y son expulsadas inmediatamente a su país de último tránsito y desde marzo de 2020, se han enviado de regreso a México o a su país de origen 1,7 millones de migrantes.



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura

El 60% de todos los inmigrantes encontrados en la frontera desde marzo de 2020 han sido expulsados en virtud del Título 42. El 78% corresponde a personas adultas solteras, el 28% a miembros de unidades familiares y el 7% son niñas, niños y adolescentes no acompañados, sin embargo, a partir de las nuevas condiciones de salud pública derivado de la inmunización universal contra el Covid-19, la administración Federal de EE.UU. del presidente Joe Biden, anunció que pretende finalizar las restricciones del Título 42 en la frontera con México, a partir del próximo 23 de mayo del presente año; medida que a todas luces, ha generado preocupaciones en las comunidades fronterizas y un debate intenso en Washington D.C. en el marco de las elecciones intermedias, que renovará los 435 escaños de la Cámara de Representantes y 34 de 100 miembros del Senado.

Con la derogación del Título 42, México ha manifestado su postura ante el inminente aumento de migrantes que llegarán a la frontera norte del país en los próximos meses y el incremento en las cifras de connacionales repatriados. Al respecto el titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el marco de la Cumbre de las Américas se reunió con su homólogo Antony Blinken, y el secretario de Seguridad Nacional, Alejandro Mayorkas, en la que propuso realizar una conferencia regional en Centroamérica para unir esfuerzos, crear empleos y así reducir el flujo migratorio, en la que aseveró que "Nuestro país no tiene libre tránsito para cualquier persona... La ley mexicana permite a los migrantes solicitar asilo o refugio, no el tránsito libre. Puedes pedir refugio, puedes pedir asilo, puedes ser trabajador temporal", y agregó que su gobierno no va a permitir "que se asuma con o sin el problema del Título 42, o lo que EEUU determine, que México se convierta en un país donde pasa quien sea y no tengamos su identidad".

Adicionalmente a este escenario complejo con características de invisibilidad en materia de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos de las personas migrantes; México continúa enfrentando una crisis humanitaria sin precedentes, en las entidades federativas que conforman las fronteras sur y norte de México como efecto de la implementación del programa "Quédate en México" o MPP (Protocolos de Protección a Migrantes), mismo que desde el 25 de enero de 2019, ha enviado a nuestro país a más de 71,000 solicitantes de asilo, incluyendo a decenas de miles de niños, niñas y personas con discapacidades o condiciones de salud crónicas.

Ahora bien, mencionan los promoventes que ante el constante flujo migratorio y la inseguridad a la que se enfrentan las personas inmigrantes en tránsito por nuestro país, así como miles de mexicanas y mexicanos en contextos de repatriación, que indudablemente se incrementará en los próximos meses, es urgente que la SRE, inicie un proceso de actualización del Reglamento de Matrícula Consular, que regula la inscripción en el Registro Consular de nuestros connacionales que residen en el exterior, así como la expedición del Certificado de Matrícula Consular en las oficinas consulares.

Señalan que la relevancia de dicha actualización obedece a que el Registro Consular se integra con los documentos de identidad que expide una oficina consular en favor de una persona connacional, para hacer constar que en el Registro de mexicanos (sic), se encuentra matriculado por residir dentro de su circunscripción, independientemente de la condición migratoria en el país en que se localice.



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura

Por su parte el Reglamento de Matrícula Consular conformado por 19 artículos, cinco capítulos y un único artículo transitorio, a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de sus oficinas consulares, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2005 y a la fecha se encuentra pendiente de actualización a partir de un enfoque garantista y de la entrada en vigor de una serie de reformas constitucionales en materia de derechos humanos; del interés superior de la niñez; la perspectiva de género; el desarrollo integral de las personas jóvenes y de las personas con discapacidad.

Así como también de las reformas vigentes a la legislación secundaria como la Ley de Migración, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Población, que considera como repatriados a los emigrantes nacionales que regresan al país, con el objeto de visibilizarlos como sujetos de derechos para solicitar asilo o cualquier otra protección humanitaria, con independencia del hecho de encontrarse en condición no documentada.

Finalmente, los proponentes están convencidos que, ante la complejidad de la movilidad internacional de personas, México como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes, debe garantizar la conformación de un sano y productivo tejido social a sus comunidades de connacionales que se encuentran fuera del país, por lo que el presente exhorto constituye una oportunidad a favor de nuestra diáspora mexicana.

En virtud de lo anterior, la **DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ AZCÁRRAGA** y el **DIP. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES** sometieron a consideración de la asamblea el siguiente resolutivo:

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que, en el marco de sus atribuciones, actualice el Reglamento de Matrícula Consular de las mexicanas y mexicanos que residen en el exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2005.

Derivado de lo anteriormente manifestado por los diputados proponentes, esta dictaminadora se sirve exponer las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. La Segunda Comisión de Trabajo que comprende Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente, es competente para conocer y dictaminar las proposiciones con puntos de acuerdo señaladas, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, y demás correlativos, así como los resolutivos aplicables a las reuniones de las Comisiones de las Reglas Básicas para el Funcionamiento de la Comisión Permanente.



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura

- III. Esta dictaminadora coincide con la preocupación de los promoventes respecto de la entrada en vigor y la cantidad de expulsiones de mexicanos que ha generado el decreto conocido como “Título 42”, que se ha convertido en la estrategia más eficaz para la deportación expedita de mexicanas y mexicanos así como de la población migrante de países vecinos.
- IV. Compartimos también el rechazo a la medida que ha generado que desde marzo de 2020, se hayan enviado de regreso a México o a su país de origen 1,7 millones de migrantes, de los cuales la gran mayoría lo fueron so pretexto del “Título 42”.
- V. Coincidimos con la postura manifestada por el Gobierno de México, derivado de la derogación de éste Título y el consecuente aumento de migrantes que llegarán a la frontera norte del país en los próximos meses, sin embargo, resalta que nuestro país, continúa enfrentando una crisis humanitaria sin precedentes, en las entidades federativas que conforman las fronteras sur y norte de México, por lo que se coincide con la urgencia de que la Cancillería, inicie un proceso de actualización del Reglamento de Matrícula Consular, que regula la inscripción en el Registro Consular de nuestros connacionales que residen en el exterior, así como la expedición del Certificado de Matrícula Consular en las oficinas consulares.
- VI. De igual forma estamos a favor de la relevancia de dicha actualización en materia de derechos humanos; del interés superior de la niñez; la perspectiva de género; el desarrollo integral de las personas jóvenes y de las personas con discapacidad, derivado de que el Registro Consular se integra con los documentos de identidad que expide una oficina consular en favor de una persona connacional, para hacer constar que en el registro de mexicanos, se encuentra matriculado por residir dentro de su circunscripción, independientemente de la condición migratoria en el país en que se localice.
- VII. En ese sentido, quienes suscribimos el presente dictamen nos solidarizamos plenamente con las preocupaciones de los promoventes; a la luz de esa coincidencia y con la introducción de modificaciones que estimamos necesarias a las propuestas originales, para brindar mayor precisión y alcance a su solicitud frente a diversas autoridades, esta Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, somete a consideración de este Pleno, el siguiente punto de:

ACUERDO

- ÚNICO.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que, en el marco de sus atribuciones, continúe con los esfuerzos de actualización del Reglamento de Matrícula Consular de las mexicanas y mexicanos que residen en el exterior, con la finalidad de armonizarlo con las reformas



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura

constitucionales en materia de derechos humanos, del interés superior de la niñez, la perspectiva de género, el desarrollo integral de las personas jóvenes y de las personas con discapacidad, entre otras.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintidós.